
CIRCULAR CJCDMX 11/2018

TITULARES DE ÁREAS JURISDICCIONALES, DE APOYO JUDICIAL, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS TANTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTES

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 27-09/2018**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, debido a las actividades administrativas que se generan para la operación Institucional principalmente a la reubicación de áreas Jurisdiccionales y Administrativas, con motivo de conatos de incendio, de fecha 24 de Enero del 2018 en el Juzgado 65° Civil de Primera instancia, ubicado en el inmueble de Calzada de la Viga No. 1174.

Me permito hacer de su conocimiento, **la importancia de las medidas necesarias para mitigar los riesgos de las instalaciones eléctricas de todas las áreas Administrativas y Jurisdiccionales, es por ello que solicitamos su valiosa colaboración.**

I. Marco Legal.

- A.** Acuerdo **41-07/2009**, de fecha 28 de enero del 2009, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual se abarcan aspectos tales como "el vigilar la adecuada aplicación de los recursos autorizados al Tribunal", que en sus puntos especifica.

TERCERO.- "En consecuencia, se determina procedente señalar como responsable de la ejecución de las medidas de ahorro en el consumo de energía eléctrica del inmueble "Plaza Juárez" del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quedando a cargo del **Administrador**, el horario comprendido de las 7:00 a las 21:00 horas, y a cargo de la **Policía Auxiliar**, el horario de las 21:00 a las 7:00 horas del día siguiente, de lunes a viernes, así como de veinticuatro horas de los sábados, domingos y días no laborables, para la institución, sin perjuicio de que el Administrador deberá contar invariablemente con el apoyo de la citada Policía Auxiliar, para la aplicación de dichas medidas...".

- B.** Acuerdo General **21-08/2009**, de fecha 4 de febrero del 2009, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por el cual se establecen las normas y lineamientos generales en materia de Seguridad, Vigilancia y Protección Civil para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, que en sus artículos especifica.

a. CAPITULO II DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

Artículo 25.- "Los trabajadores, serán responsables de apagar los equipos de cómputo, fotocopadoras, focos y lámparas de sus áreas, al término de sus labores, y para ello, los titulares de los órganos Jurisdiccionales y de las unidades Administrativas serán responsables de instruir y supervisar lo conducente.

De igual manera, la Dirección de Mantenimiento y Servicios del Tribunal, será responsable de las áreas comunes del edificio, para lo cual deberán implementar las medidas respectivas".

b. CAPITULO III DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 32.- "En caso de presentarse algún siniestro (incendio, sismo, inundación, etc.), o disturbio social (amenaza de bomba, robo, etc.) al interior de los inmuebles, el personal de seguridad, realizara las acciones ó medidas necesarias para atender la contingencia, establecidas en los manuales de procedimientos de las Dirección de Seguridad y los Protocolos de la Dirección de Protección Civil, dando parte inmediatamente a ambas Direcciones del Tribunal para la intervención que corresponda...".

Artículo 70.- "Los servidores públicos y usuarios que ingresen acompañados con menores de edad, serán responsables de su seguridad. Por tanto, están obligados a evitar que los menores manipulen los equipos extintores, alarmas, contactos eléctricos, o de computo de la Institución...".

c. CAPITULO V DE LA PROTECCION CIVIL.

Artículo 68.- "Queda prohibido usar las líneas de energía eléctrica con equipos ajenos a los proporcionados para la actividad Institucional".

C. Circular **CJDF 65/2012**, de fecha 28 de noviembre del 2012, emitida por la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo Plenario 11-47/2012** emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por el cual se establecen las medidas para la reducción del consumo de energía, a fin de que los horarios de encendido de todos los sistemas eléctricos, que en sus puntos especifica.

1. "Para los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal en materia familiar de 06:00 a 22:30 horas de lunes a viernes."
2. "Para las Salas Familiares, Centro de Convivencia Familiar Supervisada, Centro de Desarrollo Infantil, biblioteca, Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, oficinas de las Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF), de 07:00 a 22:30 horas."

"Cabe mencionar que la energía eléctrica de las áreas señaladas, podrá ser desconectada por el personal de vigilancia o de la administración del inmueble, previo monitoreo que se realice por el personal de vigilancia mediante el sistema de cámaras de video y/o los rondines que realice personal de la administración del edificio las cuales se verifique que en estas no se encuentra laborando personal alguno o que los locales de los órganos jurisdiccionales o de las propias oficinas administrativas, después de las 16:30 horas, se encuentren debidamente cerradas, lo anterior en estricta observancia a los principios de racionalidad y austeridad del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el consumo de energía..."

D. Circular **CJCDMX05/2018**, de fecha 29 de enero del 2018, emitida por la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 38-01/2018** emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por el cual se establecen las Normas Generales para el Uso, Aprovechamiento y Conservación de Bienes y Servicios Tecnológicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, que en sus artículos especifica.

CAPITULO II DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION TECNOLOGICA.

Artículo 6.- "La DEGT es el área responsable de:

VI. Supervisar el óptimo funcionamiento de los sistemas informáticos que se encuentran a su cargo..."

Artículo 7.- "Los usuarios de la infraestructura tecnológica deberán observar las siguientes:

A. Obligaciones:

IV. Mantener el equipo tecnológico apagado, en caso de no utilizarlo por un periodo prolongado (noches, fines de semana, vacaciones, licencia médica, etc.).

B. Restricciones:

IX. Conectar en los nodos de red, en los reguladores y no breaks, cualquier tipo de aparatos eléctricos y/o electrónicos que interfieran con el consumo de energía del equipamiento tecnológico (máquinas de escribir, fax, radio grabadoras, televisores, cafeteras, hornos de microondas, frigobar, cargadores, etc.) así como de equipos móviles, módems para conexión a internet de acceso inalámbrico o USB

II. Medidas Preventivas.

De acuerdo a los puntos anteriormente mencionados se emiten las siguientes medidas para cada una de las áreas responsables del uso de los recursos de la institución:

A. Trabajadores y Usuarios.

- a. Conectar los equipos debidamente en sus respectivos tomacorrientes (anaranjados para equipo de cómputo e informática y blancos para equipos eléctricos)
- b. Apagar todos los equipos electrónicos cuando no estén en uso en periodos prolongados.
- c. No sobrecargar los contactos usando extensiones, multicontactos u otros adaptadores que permitan la conexión de varios equipos en un solo contacto.
- d. Bajo ninguna circunstancia conectar equipos que sean ajenos a la institución, tales como {cargadores, hornos de microondas, frigobar, televisores, radios, etc.}.
- e. Informar de cualquier mal funcionamiento o mal uso de los equipos y recursos de la institución con su titular responsable de área.

B. Titular responsable del área.

- a. Vigilar y supervisar el correcto uso y aprovechamiento de los equipos y recursos de la Institución.

- b. Informar de cualquier anomalía, mal funcionamiento o mal uso de los equipos y recursos de la institución, a las áreas responsables tales como Vigilancia, Mantenimiento y Protección Civil, según corresponda el caso.

C. Administrador de inmueble.

- a. Realizar rondines, verificando el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas, así como del control de los equipos conectados en los tomacorrientes eléctricos.
- b. Realizar supervisión técnica ante las averías que presenten dichas instalaciones.
- c. Control y apagado de las áreas comunes de la institución, así como el apagado de las luminarias en horas inhábiles.
- d. Control y apagado de la energía en todas la áreas donde ya no se encuentre trabajando personal, en el horario comprendido de las 7:00 a las 21:00 horas,

D. Dirección de Seguridad.

- a. Realizar rondines de vigilancia, para supervisar que no se encuentren encendidos equipos eléctricos y/o electrónicos, así como de la supervisión del personal que se encuentre trabajando en horarios inhábiles.
- b. Apoyar a las áreas correspondientes con el cumplimiento de las Normas establecidas para el uso y racionalización de energía en la institución.
- c. Informar a las áreas responsables de cualquier anomalía, o mal uso de los equipos y recursos de la institución.
- d. Control, revisión y apagado de la energía en todas la áreas donde ya no se encuentre trabajando personal, en el horario comprendido de las 21:00 a las 7:00 horas del día siguiente, de lunes a viernes, así como de veinticuatro horas de los sábados, domingos y días no laborables, para la institución.

E. Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica.

- a. Realizar supervisión técnica, para el correcto funcionamiento y el uso de los tomacorrientes de corriente regulada.
- b. Verificar que los tomacorrientes cumplan con las especificaciones de voltaje, además de las normas de seguridad.
- c. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos de la institución (Computadoras, impresoras, Fotocopiadores, No break, etc.) a fin de evitar averías que deriven en una situación de riesgo para el inmueble y los trabajadores que laboran en las áreas de la institución.

F. Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios.

Realizar verificaciones periódicas a las instalaciones eléctricas (luminarias, sistemas de aire acondicionado, tomacorrientes, etc.), a fin de evitar posibles averías que representen un riesgo para el inmueble y los trabajadores que laboran en las áreas de la institución.

G. Dirección de protección Civil.

Realizar recomendaciones en la materia para mitigar las posibles situaciones de riesgo para el inmueble y los trabajadores que laboran en las áreas de la institución.

Todas las acciones mencionadas anteriormente, son con la finalidad de evitar algún conato de incendio por alguna sobre carga en el inmueble, además de generar acciones para el Ahorro de Energía en los inmuebles, a fin de coadyuvar en estricta observancia a los principios de racionalidad y austeridad en el consumo de energía.

Sin más por el momento, les agradezco de antemano la atención brindada a la presente, y aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DE MÉXICO, 2 DE MARZO DE 2018
**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
(FIRMA)**